

RESOLUCION No. EPA-RES-00335-2025 DE viernes, 13 de junio de 2025

“Por medio de la cual se fija el incremento salarial en el año 2025 para los empleados de la Planta de Personal del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 99 de 1993, 768 de 2002, los Acuerdos Nos. 029 de 2.002 y 003 de 2.003 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Acuerdo No. 086 de 2010 de la Consejo Directivo, Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo No. 001 de 1987 se confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y se facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico.

Que en desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa.

Que el artículo 13 de la ley ibídem, ordenó a los Concejos Distritales, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que en virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena, creó el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA-CARTAGENA mediante el Acuerdo No.029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No.003 de 2003, mediante el cual el Consejo Directivo del EPA Cartagena, adopta la estructura orgánica y Manual de Funciones de la Entidad.

Que el Acuerdo 086 del 12 de agosto de 2010 emitido por el Consejo Directivo del EPA Cartagena, Por el cual se aprueban los estatutos de la entidad, en su artículo 39 establece lo siguiente:

“SISTEMA SALARIAL Y PRESTACIONAL. El régimen de nomenclatura, clasificación y remuneración para los empleos del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, será el establecido para el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con las normas que lo regulan.”

Que en razón a lo anterior, el ajuste salarial establecido para los empleados de la Alcaldía Mayor de Cartagena, se aplicara a los empleados del Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, de conformidad con lo consagrado en el artículo antes citado de los Estatutos de Entidad.

Que mediante Resolución 5022 de 2 de septiembre de 2024, se adopta e implementa el Acuerdo Laboral Colectivo celebrado entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y la Comisión Negociadora de las organizaciones sindicales de empleados públicos para la vigencia 2024-2025. En el artículo 10 de la norma ibidem, dispone lo siguiente:

“ARTICULO 10. INCREMENTO SALARIAL: EL EMPLEADOR aplicará un incremento salarial del 12% a todos los servidores públicos del Distrito de Cartagena de Indias para el año 2024, sin perjuicio a un aumento mayor, para las entidades descentralizadas, entes de control y Concejo Distrital, teniendo cuenta su capacidad financiera, sin superar los límites establecidos por el Gobierno Nacional, con retroactividad a 1 de enero 2024.

Para la vigencia 2025 el incremento salarial será lo decretado por el gobierno nacional, para los servidores públicos del orden territorial, más el uno por ciento (1%) adicional, sin perjuicio a un aumento mayor, para las entidades descentralizadas, entes de control y

RESOLUCION No. EPA-RES-00335-2025 DE viernes, 13 de junio de 2025

“Por medio de la cual se fija el incremento salarial en el año 2025 para los empleados de la Planta de Personal del Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena”

Concejo Distrital, teniendo en cuenta su capacidad financiera, sin superar los límites establecidos por el Gobierno Nacional con retroactividad a 1 de enero de 2025.
(Subrayado y negrillas por fuera de texto)

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 620 de 3 de junio de 2025, fijó los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional para la vigencia 2025.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 620 de 3 de junio de 2025, fijo en un siete (7%) el ajuste salarial y prestacional para los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia 2025, con efectos retroactivos a partir del 1 de enero del mismo año.

Que de acuerdo con lo anterior, la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C., conforme a su situación presupuestal expidió Decreto No. 1553 de 12 de junio de 2025, a través del cual fija el incremento salarial para los empleados públicos de dicha entidad en la vigencia 2024 en un 8% y 7%, respetando los topes máximos de remuneración por nivel jerárquico del respectivo empleo.

Que de acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar los cálculos en cada grado salarial que forma parte de la Planta de Personal del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena y se determinó la aplicación del incremento porcentual entre el 8% y 7%, en aquellos empleos que no excedan los límites establecidos en el Decreto No. Decreto 620 de 3 de junio de 2025 expedido por el Gobierno Nacional, en cuyo caso se realizará el ajuste hasta el tope permitido.

Que para efectos de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera constató la existencia de viabilidad financiera para aplicar el incremento salarial a los empleos de Planta de personal del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar a partir del 1 de enero de 2025 el incremento en las asignaciones básicas mensuales de los empleos que conforman la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena en un porcentaje entre el 7% y 8%, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El incremento en las asignaciones básicas mensuales de los empleos que conforman la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena se realizará sin exceder los topes salariales que por niveles jerárquicos determinó el Gobierno Nacional en el Decreto No 620 de 3 de junio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo ordenado en el artículo anterior, la asignación básica mensual para los empleos que conforman la planta de personal del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, quedará así:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	PORCENTAJE DE INCREMENTO 2025	ASIGNACIÓN BÁSICA 2025
DIRECTOR GENERAL	050	61	7%	\$21.623.847
SECRETARIO PRIVADO	068	55	8%	\$16.345.992
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	068	55	8%	\$16.345.992
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	068	55	8%	\$16.345.992

RESOLUCION No. EPA-RES-00335-2025 DE viernes, 13 de junio de 2025

“Por medio de la cual se fija el incremento salarial en el año 2025 para los empleados de la Planta de Personal del Establecimiento Publico Ambiental – EPA Cartagena”

SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	068	55	8%	\$16.345.992
JEFE DE OFICINA ASESOR JURIDICA	115	55	8%	\$16.345.992
JEFE DE OFICINA ASESOR PLANEACIÓN	115	55	8%	\$16.345.992
JEFE DE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	115	55	8%	\$16.345.992
TESORERO GENERAL	201	45	7%	\$12.074.699
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	41	8%	\$9.082.162,8
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	33	8%	\$7.012.461
TÉCNICO OPERATIVO	314	21	7%	\$4.476.166
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	21	7%	\$4.476.166
SECRETARIA EJECUTIVA	425	23	7%	\$4.431.754

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, proceder a efectuar la liquidación del retroactivo, expedir la correspondiente disponibilidad presupuestal y ordenar el pago respectivo a través de la nómina correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2025.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a la Subdirección Administrativa y Financiera el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO JAVIER RODRIGUEZ GÓMEZ
Director General



VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica



VoBo: Sañera De la Rosa Montoya
Subd. Admist. Y Financiera



Proyectó: Verónica Villafañe M
Abogada Asesora SAF